



Gobierno
de Chile

MINISTERIO DE SALUD

DIVISIÓN JURÍDICA

PDM/ETS/SSR/IAR/JHG/SMS



CREA GRUPO ELABORADOR PARA LA GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA DE CÁNCER RENAL EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS Y DEFINE FUNCIONES E INTEGRANTES DE ESTE.

EXENTA N° 529,

SANTIAGO, - 3 JUN 2021

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 1° y 19 N° 9 de la Constitución Política de la República; D.F.L N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.933 y 18.469; en los párrafos 3 y 4 del Título I, y en los artículos 23 y 2° transitorio, todos de la Ley N° 19.966, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece un Régimen General de Garantías en Salud; lo establecido en el Decreto Supremo N° 69 de 2005, de Salud, que aprueba reglamento que establece normas para el funcionamiento del Consejo Consultivo a que se refiere la ley N° 19.966; en el Decreto Supremo N° 121 de 2005, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento que establece normas para la elaboración y determinación de las Garantías Explícitas en Salud de la Ley N° 19.966; en el Decreto Supremo N° 136 de 2005, del Ministerio de Salud, que establece normas para el otorgamiento, efectividad y cobertura financiera adicional de las garantías explícitas en salud; el memorándum N° 270, de 2021, de la División de Planificación Sanitaria; y en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1º Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2º Que, la Ley N° 19.966, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece un Régimen General de Garantías en Salud. Son garantías de acceso, calidad y protección financiera y oportunidad con que deben ser otorgadas las prestaciones asociadas a un conjunto priorizados de programas, enfermedades o condiciones de salud que señale el decreto correspondiente. El Fondo Nacional de Salud y las Instituciones de Salud Previsional deberán asegurar obligatoriamente dichas garantías a sus respectivos beneficiarios, pues constituye un beneficio legal.

3º Que, de acuerdo con esta misma Ley, al Ministerio de Salud, le compete la elaboración y actualización de protocolos de atención clínica, o Guías de Práctica Clínica, que son un conjunto de recomendaciones desarrolladas utilizando una metodología rigurosa y transparente, basada en la mejor evidencia científica disponible.

4º Que, estas Guías de Práctica Clínica tienen el potencial de mejorar la atención de los usuarios, promoviendo el uso de intervenciones de beneficio probado y desaconsejando las inefectivas.

5º Que, de acuerdo con la resolución de la estructura interna de la Subsecretaría de Salud Pública, es función de la División de Planificación Sanitaria a través del Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en

Evidencia, liderar y coordinar la elaboración y actualización de Guías de Práctica Clínica, con énfasis en sus componentes metodológicos y de uso de la mejor evidencia disponible.

6º Que, el Ministerio de Salud ha adoptado la metodología GRADE para la elaboración de Guías de Práctica Clínica, la que contempla un panel de expertos para la elaboración de las recomendaciones clínicas a realizar.

7º Que, de acuerdo a lo solicitado por la Jefa de la División de Planificación Sanitaria en Memorandum N° 270 de 26 de abril de 2021, se requiere aprobar el respectivo acto administrativo que materializa la GPC de Cáncer Renal en personas de 15 años y más.

8º Que, conforme lo anterior y de acuerdo con las facultades que me otorga la ley, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º CONFÓRMESE un Grupo de Trabajo para la elaboración de la Guía de Práctica Clínica de Cáncer Renal en personas de 15 años y más, compuesto por los siguientes profesionales:

| Nombres | Rut | Profesión | Institución | Función |
|---------------------------|--------------|--|---|---|
| Francisca Plaza Parrochia | 15.336.281-5 | Médico Veterinario Magíster en Ciencias y Doctora en Bioquímica | Departamento Manejo Integral del Cáncer y otros Tumores. División de Prevención y Control de Enfermedades (DIPRECE) | Coordinador temático |
| Juvenal Ríos Leal | 16.320.642-0 | Médico Cirujano. Magister en Cs. y Doctor en Biología Celular y Molecular | Departamento Manejo Integral del Cáncer y otros Tumores. División de Prevención y Control de Enfermedades (DIPRECE) | Apoyo temático |
| Diego Reyes Osorio | 14.090.339-6 | Médico Cirujano. Especialista en Urología. Doctor en Ciencias Biomédicas | Instituto Nacional del Cáncer (INCANCER) | Coordinador clínico. Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional. |
| S. Pamela Burdiles Fraile | 14.354.006-5 | Metodóloga | Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia División de Planificación Sanitaria (DIPLAS) | Coordinadora metodológica, encargada de la búsqueda y síntesis de evidencia de efectividad, y experta en la elaboración de recomendaciones basadas en evidencia |
| Paula Nahuelhual | 15.985.235-0 | Metodóloga | Departamento de | Apoyo metodológico, |

| | | | | |
|----------------------------|--------------|--|---|--|
| Cares | | | Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia División de Planificación Sanitaria (DIPLAS) | encargada de la búsqueda y síntesis de evidencia de efectividad, y experta en la elaboración de recomendaciones basadas en evidencia |
| Marco Rubilar González | 11.958.606-2 | Profesional | Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia División de Planificación Sanitaria (DIPLAS) | Proceso de búsqueda y síntesis de evidencia de costo-efectividad |
| Verónica Medina Urrutia | 6.618.086-7 | Enfermera Universitaria | Departamento Desarrollo de Productos. Fondo Nacional de Salud (FONASA) | Representante FONASA |
| Francisco Orlandi Jorquera | 6.658.911-0 | Médico Cirujano. Especialista en Oncología Médica. | Instituto Nacional del Tórax | Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional |
| Tomás Merino Lara | 9.910.858-4 | Médico Cirujano. Especialista en Radioterapia Oncológica. Mg. en Ed. Médica. | Pontificia Universidad Católica de Chile | Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional |
| Alejandra Pizarro González | 8.955.451-9 | Médico Cirujano. Especialista en Radiología | Clínica Indisa | Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional |
| Juan Carlos Román Sobarzo | 15.436.910-4 | Médico Cirujano. Especialista en Urología | Instituto Nacional del Cáncer (INCANCER) | Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional |
| Laura García Fernández | 10.399.144-7 | Químico Farmacéutico | Soc. Chilena de Farmacia Oncológica | Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional |
| Denisse Vasquez | 15.665.935-5 | Químico | Hospital Félix Bulnes | Realizar los juicios |

| | | | | |
|-----------------------------|--------------|--|--|---|
| Muñoz | | Farmacéutico | | desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional |
| Iván Gallegos Méndez | 12.493.393-5 | Médico Cirujano. Especialista en Anatomía Patológica | H. Clínico Universidad de Chile | Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional |
| Nataly López Sobrevia | 16.217.851-2 | Médico Cirujano, competencias en Medicina Paliativa | Hospital Guillermo Grant Benavente. Clínica Sanatorio Alemán | Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional |
| Francisco Vidangossy Guzmán | 9.806.552-0 | Representante Sociedad Civil | Director Fundación Cancervida | Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional |

2º ESTABLÉCESE que, al momento de asumir sus cargos, cada integrante del grupo elaborador deberá presentar una declaración de conflictos de intereses que contenga la individualización de todas las actividades laborales, profesionales, económicas, gremiales o de beneficencia, sean remuneradas o no, que realice o en las que participe; y suscribirá un compromiso de confidencialidad conforme al formulario que le proporcione la Subsecretaría de Salud Pública. Si bien todos los participantes del grupo elaborador podrán participar de las reuniones y expresar su opinión, las personas con conflictos de interés se deberán excluir de las votaciones respecto a las intervenciones para las cuales tengan conflictos de interés. Así mismo, las personas con conflictos de interés no podrán desempeñarse en ningún cargo de coordinación del grupo elaborador.

La participación en el grupo elaborador será delegable sólo por inhabilidad sobreviniente.

3º ESTABLÉCESE que el grupo elaborador no percibirá emolumentos por su participación y trabajará de acuerdo con los lineamientos metodológicos indicados por el Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia, en conformidad con el Manual Metodológico para la Elaboración de Guías de Práctica Clínica, del Ministerio de Salud.

La Guía de Práctica Clínica elaborada será puesta a disposición de los equipos clínicos y el público en general, a través del sitio electrónico del Ministerio de Salud.

4º El Grupo de Trabajo elaborador sesionará dos veces al mes; sin perjuicio de que se podrán reunir extraordinariamente las veces que sea necesario, de acuerdo con las necesidades que se presenten en la elaboración de la Guía de Práctica Clínica de Cáncer renal en personas de 15 años y más.

5º El Grupo sesionará en las dependencias del Ministerio de Salud, sin perjuicio de que y atendida las circunstancias epidemiológicas, están puedan ser realizadas mediante videoconferencia.

6º Se levantará acta de cada sesión, en la cual se dejará constancia de los principales aspectos tratados y acuerdo, y la asistencia de los participantes.

7º **COMUNÍQUESE**, para su adecuado conocimiento y difusión, en el sitio electrónico del Ministerio de Salud, www.minsal.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. PAULA DAZA NARBONA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- División de Prevención y Control de Enfermedades.
- División de Planificación Sanitaria
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.